



**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1015**

Santiago, **08 SEP 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-057-2016; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Resolución Exenta N° 548, de 08 de junio de 2017, en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-057-2016, seguido contra Alejandra Fuchslocher Mulchi, cédula nacional de identidad N° 12.592.280-5, en su calidad de titular de un taller mecánico, ubicado en calle Sarmiento N° 260, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, por infracción a la norma establecida en el D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, imponiéndose al respecto una multa total de **cinco coma nueve unidades tributarias anuales (5,9 UTA)**, correspondientes a la siguiente infracción:

*"Superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para la Zona III, en horario diurno, que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N° 38/2011".*

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol N° D-057-2016.

3° La presentación de Alejandra Fuchslocher Mulchi, de fecha 21 de junio de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 548, acompañó el respectivo "Certificado de Movimiento", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida persona enteró, con fecha 20 de junio de 2017, y dentro de los 05 días de notificada la resolución sancionatoria, el monto de \$2.481.894 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

**RESUELVO:**

Ténganse por acompañado el respectivo "Certificado de Movimiento", emitido por la Tesorería General de la República e identificado en el considerando 3° de la presente resolución y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 548, de fecha 08 de junio de 2017, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$2.481.894 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



DHE/IMA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Alejandra Fuchslocher Mulchi, domiciliada en calle Sarmiento N° 260, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalizador Región de la Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-057-2016